

0159
18 FEB 2015



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación 2014105729-017-000
Fecha: 18/02/2015 03:15 PM Sec. Día: 874

Trámite: 415-AA RAMOS DE SEGUROS Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: Encadenado: NO
Remitente: 131000 Dirección de Seguros Solicitud:
Destinatario: 13-5 ACE SEGUROS S.A. Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 18/08/2015

0159
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

(18 FEB 2015)

Por la cual se autoriza a ACE Seguros S.A. para operar el ramo de seguros de salud.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS
E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal d) del numeral 2º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.40 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1. del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de ACE Seguros S.A.

SEGUNDO: Que mediante comunicación 2014072427-000-000 del 8 de agosto de 2014, el señor Julio Cesar Guerrero Feriz, actuando en calidad de representante legal suplente de ACE Seguros S.A., presentó ante la SFC solicitud de autorización para comercializar el Ramo de seguros de salud.

TERCERO: Que revisada y analizada la documentación remitida, la SFC mediante oficio número 2014072427-008-000 del 18 de septiembre de 2014, efectuó requerimiento de información relacionado con la solicitud presentada, el cual fue atendido mediante la comunicación 2014072427-011-000 del 20 de octubre de 2014, fecha para la cual conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), había operado el desistimiento tácito, decretado el 21 de octubre de 2014 con el oficio 2014072427-012-000, el cual fue notificado el 29 de octubre del mismo año.

CUARTO: Que mediante la comunicación 2014105729-000-000 del 14 de noviembre de 2014, el señor Julio Cesar Guerrero Feriz, actuando en calidad de representante legal suplente de ACE Seguros S.A., nuevamente presentó ante la SFC la solicitud de autorización y, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 norma vigente para la época), solicitó tener en cuenta la información y documentación que obra en el expediente 2014072427-000-000.

Por la cual se autoriza a ACE Seguros S.A para operar el ramo de seguros de salud.

QUINTO: Que revisada y analizada tanto la documentación contenida en el expediente 2014072427-000-000, como la remitida con las comunicaciones 2014105729-000-000 y 2014105729-004-000 del 14 de noviembre y 3 de diciembre del año 2014, la SFC mediante oficio número 2014105729-012 del 14 de enero de 2015, efectuó requerimiento de información relacionado con la solicitud presentada, el cual fue atendido mediante la comunicación 2014105729-014-000 del 22 de enero de 2015.

SEXTO: Que la mencionada entidad ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios sobre la materia, en especial los contenidos en los numerales 1.1, 1.2. y 1.8. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

SÉPTIMO: Que la póliza que se pretende operar la entidad bajo el ramo indicado así como las tarifas, se ajustan a las previsiones contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 184 del EOSF, así como a lo dispuesto en los subnumerales 1.1.1., 1.2.1 y 1.2.2. y el numeral 1.8. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

OCTAVO: Que mediante los memorandos 2014105729-009-000 y 2014105729-010-000, ambos del 17 de diciembre de 2014 y 2014105729-016-000 del 30 de enero de 2015, la Dirección Legal para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguro, la Delegatura para Riesgo Operativo y la Dirección de Riesgos Técnicos de Seguros, profirieron conceptos manifestando no tener objeción o comentarios en relación con la solicitud de autorización para comercializar el ramo de seguros de salud.

NOVENO: Que mediante comunicación número 2014105729-014-000 del 22 de enero de 2015, la aseguradora remitió las versiones finales de la nota técnica y del texto de la póliza a comercializar bajo el ramo de seguros de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a ACE Seguros S.A. para operar el ramo de seguros de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR para su comercialización dentro del ramo indicado en el artículo precedente, el modelo de póliza denominada: "*PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE SALUD*", identificado con el Código "01/02/2015-1305-P-35-FORMASA0001"; así como la nota técnica correspondiente, identificada con la nomenclatura "01/02/2015-1305-NT-P-35-FORMASA0001".

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.3.1. y 1.8.1.2. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), tratándose de pólizas y notas técnicas enviadas para efectos de la autorización de un ramo, se entenderá que la fecha a partir de la cual se utilizan corresponde a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que de manera previa a la fecha prevista para su utilización, se remita a esta superintendencia, el texto de la póliza y de la nota técnica, en donde conste la fecha a partir de la cual se utilizan los documentos acogiendo para

Por la cual se autoriza a ACE Seguros S.A para operar el ramo de seguros de salud.

tal fin la del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1.2.3.1. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al señor Juan Manuel Merchán Hernández en su calidad de representante legal de ACE Seguros S.A. o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguros, interpuesto en la Secretaría General de esta entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los 18 FEB 2015

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS E
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

NATALIA ESCOBAR MEJÍA